
 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de la GRANJA</p> 	DOCUMENTACION	Código: MGC_SINATPA_F21_V1.doc
	Descripción: Informe de Datos del RNPC <i>(Declaraciones juradas)</i> 2020	Páginas: 3
<p>El objetivo del presente trabajo es divulgar los resultados del Registro Nacional de Propietarios de Colmenas dentro del Sistema Nacional de Trazabilidad de los Productos Apícolas (SINATPA) generados al mes febrero de 2020 del año 2020, según número de propietarios y colmenas por departamento.</p> <p>La actividad apícola se enmarca dentro de un conjunto de normas legales que abarca todos los pasos de la cadena alimentaria de estos productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según la Ley 16.226 de 29/10/1991; Art. 201, se “declara de interés nacional la actividad apícola en todo el territorio nacional”. • Según la Ley 17.115 de 21/06/1999, se crea la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola (Art. 2) y el RNPC (Art. 7). Dicha Comisión solicita a JUNAGRA (posteriormente DIGEGRA) que administre y lleve adelante dicho Registro. • DIGEGRA publica los datos del RNPC, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del Decreto 40 de 5/05/1998: “el que podrá ser utilizado sólo con fines sanitarios, científicos, estadísticos y de mercado”. • Según la Ley 18.719 de 27 de enero de 2010; Art. 380, comete al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca a través de su dependencias competentes, el registro, la habilitación sanitaria e higiénico sanitaria y control de la producción industrialización intermediación acopio y comercialización de los productos apícolas así como también faculta a dicha Secretaria de Estado para crear un sistema de trazabilidad de la miel de carácter obligatorio para todos los eslabones de la cadena agroalimentaria del producto. • Decreto 371/2013, reglamenta el artículo 380 de la Ley 18719, designando a la Dirección General de la Granja (DIGEGRA) en los aspectos de la trazabilidad y a Dirección de Servicios Ganaderos (DGSG) del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) en los aspectos de inocuidad en los eslabones de la cadena de los productos apícolas. <p>Según la normativa vigente, es de carácter obligatorio que anualmente todos los propietarios de colmenas realicen una declaración jurada a los efectos de actualizar la base de datos del SINATPA. Además, todos los propietarios nuevos se deben inscribir en esta base de datos y lo pueden realizar durante todo el año, a través de nuestra página web: http://www.mgap.gub.uy/unidad-organizativa/direccion-general-de-la-granja/produccion/produccion-apicola/programa-de-trazabilidad</p>		

1.- DISTRIBUCIÓN DE PROPIETARIOS DE COLMENAS EN EL PAÍS.

De acuerdo a la base de datos generada el año 2020, **2.489** propietarios de colmenas realizaron la declaración jurada y fueron aprobadas. Este dato incluye a los propietarios que ingresaron por primera vez al RNPC y aquellos que actualizaron su declaración jurada (en fecha y fuera de fecha).

El Cuadro 1 muestra la cantidad de propietarios de colmenas que declararon residir en los diferentes departamentos del país.

Cuadro 1: Número de propietarios según departamento de residencia.

Departamento	Total Productores
Artigas	53
Canelones	155
Cerro Largo	107
Colonia	206
Durazno	146
Flores	69
Florida	109
Lavalleja	44
Maldonado	88
Montevideo	120
Paysandú	236
Río Negro	226
Rivera	267
Rocha	42
Salto	70
San José	119
Soriano	272
Tacuarembó	125
Treinta y Tres	35
TOTAL	2489

2.- DISTRIBUCIÓN DE COLMENAS EN EL PAÍS.

El Cuadro 2 presenta la cantidad de colmenas declaradas por departamento. El mismo totaliza **560.983** colmenas a nivel nacional.

Cuadro 2. Cantidad de colmenas por departamento.

Departamento	Total Colmenas
Artigas	6751
Canelones	21144
Cerro Largo	18137
Colonia	67292
Durazno	24303
Flores	26604
Florida	37410
Lavalleja	8779
Maldonado	10170
Montevideo	2144
Paysandú	66805
Río Negro	61635
Rivera	40501
Rocha	9453
Salto	11388
San José	50460
Soriano	74441
Tacuarembó	19120
Treinta y Tres	4446
TOTAL	560.983

Doc. Elaborado por: Ing. Agr. Rosana Díaz.

Fecha: 18 de setiembre de 2017.

Revisado por: Laura Papaleo – Claudio Pérez

Aprobado por: Dirección DIGEGRA